

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA



Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación :	11001-33-35-013-2021-00348-00
Proceso:	ACCION DE TUTELA
Accionantes:	COLFONDOS S.A. Y JOSE DE LA CRUZ NIETO ARDILA
Accionado:	MINISTERIO DE TRANSPORTE
Asunto:	AUTO AVOCA

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por el abogado **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, en favor de **COLFONDOS S.A.** y del señor **JOSE DE LA CRUZ NIETO ARDILA**, contra el **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

En consecuencia, se dispone:

1. Notificar personalmente por Secretaría, vía correo electrónico, al **MINISTRO DE TRANSPORTE**, de la acción de tutela instaurada por el abogado **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, a nombre de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, NIT.800.149.496-2 y del señor **JOSE DE LA CRUZ NIETO ARDILA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.962.653, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, **para que ejerza el derecho de defensa en un término de dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.**

2. Decretar las siguientes pruebas:

2.1. Del accionante:

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las aportadas con el libelo de la tutela.

2.2. De oficio:

2.2.1. Solicitar al **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, se sirva remitir la siguiente información:

- Trámite o estado de la solicitud elevada el 22 de abril de 2021, por **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** a través del sistema CETIL, en la que se requirió la corrección de una certificación expedida por esa cartera ministerial, respecto a los aportes efectuados por el señor **JOSE DE LA CRUZ NIETO ARDILA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.962.653, a la cual se le asignó el No. 20210000050383

- Rinda informe detallado sobre los hechos de la demanda de tutela.

Para rendir el anterior informe se concede a los funcionarios accionados un **término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto**, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591, el cual deberá ser enviado al correo electrónico:

admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co

Recuérdese al citado funcionario que el informe se entenderá rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 ibídem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase a dicho funcionario que es su deber colaborar con la administración de justicia y, por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, las respuestas a los requerimientos de este Juzgado, deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.

3. Reconocer personería adjetiva al abogado **CARLOS ANDRÉS CAÑÓN DORADO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.014.191.161 y portador de la T.P. N° 79.788.842 como apoderado general de COLFONDOS S.A. y del señor JOSE DE LA CRUZ NIETO ARDILA para instaurar la presente acción de tutela, conforme a la escritura pública No. 122 del 26 de enero de 2021

4. **Notificar** la presente providencia al fondo accionante al correo electrónico suministrado en el escrito de tutela y a la entidad accionada al buzón dispuesto para tal fin.

Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para tomar las decisiones que en derecho correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA

Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No **131** de fecha **24-11-2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2021-00348

Firmado Por:

**Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
013
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3503988173310e5ed61f23a92f5d8d63e2fa97f54d1471185aeb7818f690ae41**

Documento generado en 23/11/2021 05:08:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>